



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/623/2019**

**Folio PNT: 01169019**

**Acuerdo COTAIP/857-01169019**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con treinta y dos minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01169019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo recibida la solicitud de información con número de Folio **INFOMEX 01169019**, relativa a: **"solicito la información del presupuesto destinado a la obra de desmantelacion y reconstruccion de los dos puentes de tabasco 2000, villahermosa tabasco. y en cual es el plazo en el que debe terminarse. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación

de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación** y a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quienes a través de sus respectivos **oficios**, señalaron:

Mediante oficio **DP/SPP/1696/2019**, de fecha 01 de julio de 2019, el **Director de Programación**, recibido en ésta Coordinación a las 09:50 horas del día 02 de julio de 2019, informó:

*“... Me permito informar que el presupuesto destinado para las obras de Construcción de los puentes Retorno PR-I y PR-II, ubicados en Tabasco 2000, es de \$10,900,717.80 (Diez millones, novecientos mil, setecientos diecisiete pesos 80/100 ).*

*Sobre los días de ejecución, dicha información no es atribución de esta dirección de Programación por lo cual deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.”*

Por su parte el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/4390/2019**, de fecha 20 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 13:35 horas del día 25 de junio de 2019, informó:

*“... Me permito informarle el presupuesto destinado a la obra de desmantelamiento y reconstrucción de los dos Puentes de Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, así como su plazo de ejecución.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Ubicación	Proyecto y Descripción de la Obra	Costo	Plazo de Ejecución
Puente retorno PR-I	K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro	\$5,375,742.70	74 días naturales
Puente retorno PR-II	K-340.- Construcción de Puente Retorno PR-II a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro	\$5,524,975.10	75 días Naturales

Dependencias a quienes acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **118 Y 152** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su correspondiente respuesta se otorga en términos de los oficios DP/SPP/1696/2019 y DOOTSM/UACyT/4390/2019**, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con los cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO - 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de julio del año dos mil diecinueve.-----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/623/2019 Folio PNT: 01169019  
Acuerdo COTAIP/857-01169019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018- 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Oficio: DP/SPP/1696/2019**  
**Asunto: se envía información**

Villahermosa, Tabasco a 01 julio de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

En atención al oficio COTAIP/2466/2019, de fecha 01 de julio de 2019, donde hace referencia al oficio DP/SPP/1542/2019, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio N°: 01169019, en la que requiere lo siguiente:

**"solicito la información del presupuesto destinado a la obra de desmantelacion y reconstrucción de los dos puentes de tabasco 2000, villahermosa tabasco. y en cual es el plazo en el que debe terminarse" (sic).**

Me permito informar que el presupuesto destinado para las obras de Construcción de los Puentes Retorno PR-I y PR-II, ubicados en Tabasco 2000, es de \$10,900,717.80 (Diez millones, novecientos mil, setecientos diecisiete pesos 80/100 m.n.).

Sobre los días de ejecución, dicha información no es atribución de esta dirección de Programación, por lo que deberá ser turnada al área ejecutora del gasto.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



**Atentamente**

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
**Director de Programación**



  
C. Nory Celia Hernández Ramos  
Elaboró

  
Lic. Miguel Pérez León  
Revisó

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutarío



**DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco a 20 de junio de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/4390/201990

ASUNTO: **Se contesta solicitud de información.**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/2240/2019 de fecha 13 de Mayo del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/623/2019, Folio PNT No.01169019, en la que requiere lo siguiente:

**"Solicito la información del presupuesto destinado a la obra de desmantelamiento y reconstrucción de los dos puentes de tabasco 2000, Villahermosa tabasco. y en cual es el plazo en el que debe terminarse. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (sic).**

Me permito informarle el presupuesto destinado a la obra de desmantelamiento y reconstrucción de los dos Puentes de Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, así como su plazo de ejecución.

Ubicación	Proyecto y Descripción de la Obra	Costo	Plazo de Ejecución
Puente retomo PR-I	K-339.- Construcción de Puente Retorno PR-I a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro	\$ 5,375,742.70	74 días naturales
Puente retomo PR-II	K-340.- Construcción de Puente Retorno PR-II a base de traves y losas de rodamiento vehicular en el Municipio de Centro	\$ 5,524,975.10	75 días naturales

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Realizó

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
Lic. Dugald Jiménez Torres  
Revisó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para conocimiento.  
c.c.p.- Archivo/Expediente.